

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021).

REF: TUTELA 2021-00868.

Prevé el artículo 1° del Decreto 333 de 2021 que *"...Las acciones de tutela que se interpongan contra cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden departamental, distrital o municipal y contra particulares serán repartidas, para su conocimiento en primera instancia, a los Jueces Municipales..."*. (destacado fuera del texto).

De conformidad con lo expuesto, se evidencia que la competencia para conocer en primera instancia de la acción de tutela de la referencia corresponde a los Juzgados Civiles Municipales de Bogotá, pues el accionado **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP-** es un *"...establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Hacienda..."*¹, razón por la que este despacho judicial, que dicho sea de paso está facultado para resolver amparos que se interpongan contra *"...cualquier autoridad, organismo o entidad pública del orden nacional..."* (ibídem), no puede avocar el conocimiento.

En mérito de lo anteriormente expuesto, se **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR LA FALTA DE COMPETENCIA para tramitar la acción de tutela interpuesta por la señora **BETULIA HERNÁNDEZ DE RODRÍGUEZ** contra el **FONDO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS, CESANTÍAS Y PENSIONES -FONCEP-**.

SEGUNDO: REMITIR las diligencias a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE BOGOTÁ (REPARTO)** por conducto de la Oficina Judicial. Oficiése y utilícense los mecanismos tecnológicos del caso.

¹ Acuerdo 257 de 2006, "POR EL CUAL SE DICTAN NORMAS BÁSICAS SOBRE LA ESTRUCTURA, ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LOS ORGANISMOS Y DE LAS ENTIDADES DE BOGOTÁ, DISTRITO CAPITAL, Y SE EXPIDEN OTRAS DISPOSICIONES" de la Alcaldía Mayor de Bogotá.

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

TERCERO: NOTIFICAR la anterior decisión a las partes mediante el medio más expedito.

CÚMPLASE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c42faf5803f20af8b647df687746efcdea1ff392133fc1f38e4eeed6fde19fb0**

Documento generado en 24/11/2021 02:41:49 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>